

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO
CARMEN DE APICALA - TOLIMA**

Dieciséis de diciembre de dos mil veintidós

Ref.:

Deslinde y Amojonamiento 2022-00299-00

Demandante: José Ramiro Saray Rico y otros

Demandado: Inversiones URMAFE SAS repr. Julia Ines Pabon Santofimio

INADMITESE la presente demanda de deslinde y amojonamiento promovida por Laura Juliana Londoño Pacheco y Rodrigo Díaz Rodríguez contra la CONSTRUCTORA CUADROS 2+ con Nit 901425540-9, representada por Alba Rocío Olaya Rincón; en consecuencia, so pena de rechazo, dentro de los cinco (5) días siguientes hábiles al de la notificación de este auto, la parte actora deberá subsanarla en los siguientes puntos:

1. DAR cumplimiento del artículo 401, numeral 3, del Código General del Proceso, por lo que deberá aportar el dictamen en debida forma.
2. ALLEGAR el avalúo de los predios objeto del deslinde.
3. CONSIGNAR la subsanación en un mismo cuerpo con la demanda introductoria.
4. RECONOCER al abogado Fabio Hernández Hernández, con tarjeta profesional número 350938, como apoderado de la parte actora en los términos y fines indicados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE


PABLO EMILIO ZÚÑIGA MAYOR
Juez